

Panamá 28 de enero de 2016

Señores
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá
E. S. D.

Estimados Señores,

Por este medio nos dirigimos ante Ustedes con todo el respeto que se merecen para plantear nuestros comentarios e inquietudes sobre la Consulta Pública No. 015-15, además de nuestras sugerencias al **“Procedimiento para la Conexión de Plantas de Generación de los Clientes que utilizan Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias en las Instalaciones de los Clientes Regulados de las Empresa de Distribución Eléctrica”**.

En primer lugar vemos con beneplácito el hecho que temas tan sensibles como el energético sean llevados a consultas públicas, donde todos los participantes podamos expresar nuestros puntos de vista en función a encontrar una forma de mejorar la normativa existente, en consonancia las tendencias energéticas mundiales, con las políticas que la Secretaría Nacional de Energía tiene establecidas para Panamá, y con los compromisos internacionales firmados recientemente por Panamá en la Cumbre Climática COP21 celebrada en el 2015 en Paris, Francia, donde se busca priorizar las energías limpias, y poco a poco disminuir la generación con fuentes contaminantes, contribuyendo de manera positiva en beneficio del ambiente y disminuyendo en cierta forma los drásticos cambios que en la actualidad se sufre con el clima.

En segundo lugar, señalamos que el objeto final de cualquier cambio en las normas que rigen este tema, debe tener como principio, buscar el beneficio de las grandes mayorías, que son todos los usuarios de la energía y la sociedad en general, y no exclusivamente de un grupo privilegiado de empresas que por mucho tiempo han monopolizado el mercado local de energías, y que se niegan a aceptar que todos somos capaces de generar nuestra propia energía con fuentes limpias y renovables. Las preguntas son simples.

1. ¿Por qué hay que comprar energía, si uno mismo la puede producir?
2. ¿Por qué los límites a la penetración de las energías limpias y renovables únicamente?
3. ¿Dónde está el compromiso cómo país en promover las energías limpias?

También podemos señalar que no es correcto culpar a las plantas de generación con fuentes renovables y limpias de distorsiones a la red, ya que actualmente la red presenta innumerables distorsiones, y variaciones de voltaje, sin que aún haya numerosas plantas de este tipo. Esto se observa y sucede con frecuencia en áreas, como Capira, Chame, San Carlos, Coronado, por mencionar algunos sitios, pero sabemos que sucede en muchos otros lugares del país,

Luz Buena S.A., Panamá, Clayton Casa 410 A - Tel: 392-7144
Luz Buena S.A., Terminal de Santiago 2° piso - Tel: 998-6984

En base a lo anteriormente expuesto, sugerimos de manera respetuosa a la ASEP que considere los siguientes aspectos en el nuevo documento resultante de la Consulta Pública No. 015-15, y se logre al final una normativa vanguardista, que nos ubique como un país referente en temas energéticos en la región.

1. **Del título y 2 párrafos introductorios:**

Es correcto, y muy positivo, para las energías limpias, que esta propuesta considere eliminar el tope de 500KW para el tamaño de las Plantas de Generación con fuentes limpias y renovables, y que el tamaño se defina de acuerdo a la necesidad del usuario.

2. **Artículo 1°:**

Sabemos que en la actualidad la norma establece de esta manera: **“no podrán participar en el mercado ocasional, ni en el mercado de contratos.... ni vender energía a terceros...”**, pero, ¿por qué no analizar concienzudamente este aspecto de la norma?, ya que a simple vista y de manera no velada, se percibe que fue hecha para proteger los intereses de las grandes empresas del sector eléctrico, contrario a las políticas de libre mercado en que está inmerso nuestro país, y atentando con la ley de oferta y demanda que es el modelo económico básico que regula de mejor manera la fijación de precios del mercado.

Somos conscientes que este planteamiento no es del agrado de las grandes empresas del sector eléctrico, pero ellas como empresas grandes tienen todos los mecanismos y contactos en las esferas del poder para frenar las iniciativas que afectan sus intereses económicos, así que las normativas no necesitan estar hechas a la medida para proteger sus intereses, ya que ellos saben defenderse muy bien, y al final puede salir un documento vanguardista que encuentre el punto de equilibrio entre esos intereses y el bien común de las grandes mayorías de usuarios de la energía eléctrica, y sobre todo en beneficio del medio ambiente.

De todos es conocido lo contraproducente para el libre mercado el establecimiento de regulaciones que favorecen el monopolio, eso afecta los precios de la energía a las grandes mayorías.

Por otro lado, la reforma a la norma debe establecer, que el dueño de la nueva planta generadora con fuentes limpias, es el que decide bajo qué modelo de financiación prefiere adquirir los equipos, de acuerdo a lo que el mercado ofrece, ya sea financiamiento bancario, leasing, PPAs, (contratos de compra y venta de energía), o simple permuta, como se hace en otros países con mucha más experiencia en renovables que nosotros.

¿Cuál es la razón de fondo de no permitir la venta a terceros, la energía limpia que produce una pequeña planta?, ¿será seguir protegiendo los intereses de los poderosos monopolios eléctricos existentes?

Esto es mirando el tema energético a mediano y largo plazo, ya que hemos visto a países vecinos, que por falta de energía, realizan cortes programados de energía por sectores, y en ese caso, el que tenga una pequeña planta pueda por solidaridad vender sus excedentes al vecino.

3. **Artículo 2º:**

Debe aclararse, puntualizarse, y enumerarse lo que se quiere decir con **adecuaciones de las instalaciones**, para que las reglas del juego sean claras para todos, generadores y distribuidoras.

Es importante señalar en la norma, que las plantas instaladas en el país cumplan con las Normas de Calidad exigidas internacionalmente, y con el Código de Red de Panamá, el NEC, y con el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la República de Panamá (RIE) vigente.

Esto le quita a las distribuidoras la excusa de que estas plantas generan distorsión a la red y evita el tener que poner topes y límites de penetración a las plantas de generación con fuentes renovables.

4. **Artículo 4º:**

Qué quieren decir con "Un tercero no podrá utilizar las instalaciones del cliente, para conectarse a la red del distribuidor".

5. **Artículo 5º:**

Debe señalarse en la norma tiempos definidos para la revisión del Cuerpo de Bomberos y Municipio, como se establece para la distribuidora.

En el Acápite C; dice treinta en letras y (10) en números, debe corregirse.

Esas pruebas pertinentes no deben sobrepasar los cinco (5) días hábiles. También debe aclararse, puntualizarse, y enumerarse las adecuaciones que allí se mencionan.

6. **Artículo 6º:**

Este artículo sólo toca aspectos muy generales, por lo que debe definir mejor las reglas a aplicarse en las plantas de generación con fuentes renovables de acuerdo a su tamaño.

Si la planta es grande, deben aplicárseles las normas equivalentes a lo que se les pide a las otras plantas del mismo tamaño pero con otro tipo de tecnología.

Las plantas pequeñas, deben definírseles también sus respectivas obligaciones, normas, y exigencias de inspección y aprobación de acuerdo a su tamaño.

No es lo mismo una planta de 500KW que 1 KW en una casita o negocio.

Acápite h) donde se menciona el término **Contratista Idóneo**, ¿significa que la empresa debe estar registrada en la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA)?

7. **Artículo 7º:**

Debe haber un organismo calificado e independiente que evalúe y audite las razones técnicas y los tiempos de respuesta en que las empresas distribuidoras atiendan el tema de las desconexiones. No debe haber empresas que emitan conceptos, ejecuten procedimientos y que nadie revise ni cuestione sus decisiones. Eso está fuera de la ley.

8. **Artículo 9º:**

Cuál es la razón de fondo de establecer un tope del 25% a la cantidad de energía entregada a la red, si la fuente que la genera es limpia. Se repite la interrogante, ¿será seguir protegiendo los intereses de los poderosos monopolios eléctricos existentes, y en detrimento de las grandes mayorías de usuarios de la red?

9. **Artículo 10º:**

Por qué se insiste en el mismo tema, siendo redundante y manifiesto el interés supremo de proteger un modelo monopolista de distribución de la energía. Ya es hora de cambiar a un modelo de generación distribuida, donde todo el que pueda genere de manera limpia la energía que requiere. Tarde o temprano el mundo y la sociedad tendrá que ir por ese camino, porque el costo de la contaminación lo pagaremos caro, nosotros y nuestros hijos.

10. **Artículo 12º:**

Es sumamente preocupante este artículo donde se manifiesta de manera evidente y clara que la génesis y el interés prioritario de estas modificaciones no se basan en estudios realizados por entidades competentes e independientes, sino, como lo señala el **Acápite a) en informes preparados por las empresas distribuidoras**. Esto es sumamente inquietante ya que las empresas distribuidoras son parte interesada en el negocio.

La **ASEP** no debe plantear límites y porcentajes de penetración ficticios de las energías limpias, sin basarse en estudios científicos y técnicos serios hechos por organismos calificados e independientes. Esto riñe con las políticas públicas vigentes en materia energética establecidas





por la Secretaría Nacional de Energía, donde que busca priorizar, aumentar y estimular la generación con fuentes renovables y limpias.

La ASEP en conjunto con la Secretaría de Energía, pueden revisar anualmente las proyecciones de los clientes nuevos que optan por generar con fuentes limpias, para que anticipadamente las empresas distribuidoras puedan adecuar o aumentar la capacidad de sus redes, a fin de ser más eficientes en su función de distribución, dando espacio a que más usuarios de sus redes puedan elegir instalar su propia planta de generación con fuentes limpias y renovables.

Agradecemos sobremedida la oportunidad de presentar nuestros planteamientos, que tiene como propósito final aportar nuestras ideas en beneficio de mejorar la normativa vigente, promover las energías limpias, y aportar nuestro granito de arena en contrarrestar el cambio climático, y cuidar nuestro planeta, el único lugar donde por el momento podemos vivir.

Atentamente,

Ing. Heine Aven
Representante Legal
Luz Buena, S.A.
Tel. 392-7144
www.luzbuena.com

Ing. Abdy Hernández
Gerente Administrativo
Luz Buena, S.A.
Tel. 392-7144
info@luzbuena.com